

Dirección General de Prevención y Reinserción Social Comisión de Honor y Justicia

Artículo 23.- Las funciones de la Comisión de Honor y Justicia son las siguientes:

- I. Presidir el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las resoluciones,
- II. Coordinar el funcionamiento de la comisión de la Comisión, procurando la participación de sus integrantes,
- III. Citar a los integrantes de la Comisión, a las sesiones correspondientes por conducto del Secretario General de la misma,
- IV. Firmar conjuntamente con el Secretario General las notificaciones respectivas, además de las dirigidas a los elementos y a la unidad de Asuntos Internos, para que acudan a la audiencia correspondiente,
- V. Representar a la Comisión de Honor y Justicia,
- VI. Otorgar el voto de calidad en caso de empate,
- VII. Cumplimentar con la colaboración del Secretario General las resoluciones que tome la Comisión de Honor y Justicia,
- VIII. Dictar y firmar los acuerdos y resoluciones que se emitan durante la sesión de la Comisión de Honor y Justicia.